

## "Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

DE CAME

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.

Expediente número: 115/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO (DEMANDADA)

BERNARDINO TREJO MORENO (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 115/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JULIO CESAR TREJO GARCIA EN CONTRA DE SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, BERNARDINO TREJO MORENO, EN SU CARÁCTER DE DUEÑO Y PROPIETARIO DE LA EMPRESA "SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, ASI COMO QUIEN O QUIENES RESULTEN LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.----

Vistos: Con el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha nueve de septiembre del presente año, se celebró la audiencia de juicio, en la que se dicto sentencia definitiva.- En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos de los que se aprecia que el día nueve de septiembre del año en curso, se dictó sentencia en la causa laboral que se actua, por tanto de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que notifique a la moral demandada SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO y a la persona física demandada el C. BERNARDINO TREJO MORENO, por estrados electrónicos de este Juzgado, el acta relativa a la audiencia de juicio celebrada el día nueve de septiembre del presente año, la sentencia emitida en dicha audiencia con la misma fecha, así como el presente proveído conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 744 y 745 bis de la ley en comento.

Notifiquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina.-

## ACTA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ORDINARIO LABORAL: EXPEDIENTE 115/20-2021/JL-II AUDIENCIA ORAL DE JUICIO.

La Secretaria Instructora en el uso de la voz:

Día 16 de julio del 2021 a las diez horas (10:00 a.m.), en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

	A través del protocolo correspondiente, presenta a
	la Jueza.  LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY.
La Jueza en el uso de la voz manifiesta en	Buenos días, deconformidad con el artículo 873-H.
esencia:	segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, doy
	cuenta que se encuentra en la presente audiencia
	la apoderada legal del actor por lo que solicito se
	proceda a identificar.
En el uso de la voz la Apoderada Legal de la parte Actora manifiesta:	Buenos días, en este acto la C. Gabriela Cabrera Montero, siendo la apoderada legal y con
	personalidad reconocida en los autos que se encuentra dado de alta en registro SIGELAB, la suscrita me fue reconocida la personalidad del C. Julio Cesar Trejo García, pongo a la vista mi INE y
	de igual forma solicitó que se me de la intervención que en derecho corresponda.
manifiesta:	secretaria instructora proceda a tomar la protesta de ley de conformidad con el articulo 720 de la ley federal del trabajo.
La Secretaria Instructora en el uso de la voz er esencia:	Se toma la protesta de Ley a la licenciada Gabriela Cabrera Montero.
manifiesta:	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo se declara abierta la AUDIENCIA DE JUICIO, la cual consiste en el DESAHOGO DE LAS PRUEBAS admitidas a las partes y resolver las incidencias que se susciten, así como el fondo del asunto.  Antes de continuar con la audiencia de juicio,
	procedo a preguntarle a la parte actora si ¿ha tenido algun acercamiento en cuanto a conciliación con la parte demandada?.
En el uso de la voz la Apoderada Legal de la parte Actora en esencia manifiesta:	Sí su señoría mire de forma extra judicial en su momento alguien se acerco quien iba a ostentar la representación de la parte demandada se hizo una propuesta, sin embargo, nadie se ha comunicado y no a habido alguna interacción, y estamos a la espera.
manifiesta:	Se le exhorta a la conciliación, antes de continuar solicito a la secretaria instructora que de cuenta de las pruebas que se encuentran preparadas, así como las que están pendientes.
La Secretaria Instructora en el uso de la voz en esencia:	preparadas las pruebas consistentes en:
	LA CONFESIONAL a cargo de la persona moral "SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, en virtud de encontrase debidamente notificado
	LA CONFESIONAL a cargo de la persona física C. BERNARDINO TREJO MORENO en su carácter de dueño y propietario de la empresa "SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, en virtud de encontrarse debidamente notificado
	Asimismo, le doy cuenta de que se encuentran pendientes para la debida preparación las pruebas consistentes en:
	La documental vía informe, misma que se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social a través del oficio 547/JL-II/20-2021, y el cual fue enviado a dicho instituto el trece de julio del año en curso, por lo que hasta el día de hoy fenece el termino para el cumplimiento del requerimiento realizado a la institución solicitada.
	La documental vía informe, misma que se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través del oficio 548/JL-II/20-

	2021y el cual fue enviado a dicho instituto el trece de julio del año en curso, por lo que hasta el dia de hoy fenece el término para el cumplimiento del requerimiento realizado a la institución solicitada. Siendo todo su señoría.
En el uso de la voz la C. Jueza en eser manifiesta:	cia Con fundamento en el artículo 873-l de la legislación laboral se procede al desahogo de las pruebas, en primer lugar, las del actor, las cuales fueron admitidas en la Audiencia Preliminar:
	"SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MAQUINADO. Toda vez que no comparece el absolvente, a la presente audiencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en la audiencia preliminar, por lo que le concedo el uso de la voz al oferente de la prueba para que realice el interrogatorio.  Por lo que pregunto a la secretaria si esta persona compareció. (se le informa que no ingreso a la reunion).
	Toda vez que no comparece el absolvente se le hace el apercibimiento decretado a la audiencia preliminar, por lo que le concedo el uso de la voz a la parte actora para que realice el interrogatorio.
parte Actora en esencia manifiesta:	la Si su señoría a bien cierto es que no compare en este momento, y el absolvente esta debidamente notificado por así convenir a mis intereses me desisto de la prueba confesional que se llevaría en su momento.
En el uso de la voz la C. Jueza en esenc manifiesta:	ia De igual manera le hago saber abogada que únicamente sería en cuanto a que no desea realizar el interrogatorio en virtud de que la prueba ya fue aceptada .
En el uso de la voz la Apoderada Legal de l parte Actora en esencia manifiesta:	la Por cuanto a la manifestacion y haciendome del conocimiento no formulo interrogatorio alguno.
manifiesta:	Visto lo anterior damos por terminada la presente prueba y continuamos con la siguiente: consistente en la CONFESIONAL a cargo de la persona física C. BERNARDINO TREJO MORENO en su carácter de dueño y propietario de la empresa "SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, toda vez que no comparece el absolvente le pregunto a la secretaria instructoa que de fe si se ha reportado hasta este momento.
esencia:	Su señoría le hago constar que hasta este momento no se ha reportado nadie para ingresar a esta audiencia via zoom.
manifiesta:	Visto lo manifestado por la Secretaria Instructora y toda vez que no comparece el absolvente a esta audiencia se le hace efectivo el apercibimiento realizado en la audiencia preliminar
En el uso de la voz la Apoderada Legal de la parte Actora en esencia manifiesta:	Por lo que hace a esa prueba no deceo formular posicion o interrogatorio.
nanifiesta:	Gracias, toda vez que el oferente de la prueba se abstiene de resolver el interrogatorio procedemos al desahogo de las siguiente pruebas:
	LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, estas se les dará valor provatoria al momento de emitir sentencia.
	En cuanto a las pruebas de la parte demandada

empresa moral "SEMA" ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, así como el C. BERNARDINO TREJO MORENO en su carácter de dueño y propietario de la empresa "SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, parte demandada, no existen pruebas que desahogar en virtud de que, no dio contestación a la demanda y se le tuvo por admitidas las peticiones del actor, así como tampoco ofreció pruebas en contrario para demostrar que el trabajador, no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 873 A de la ley de la materia.

Dado lo anterior, se tienen por desahogadas las pruebas de las partes que estuvieron debidamente preparadas.

De igual manera, se hace constar que no se encuentran preparadas las pruebas a que se hizo mención en un inicio la Secretaria Instructora, consistentes en:

- 1.- La documental vía informe, misma que se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social a través del oficio 547/JL-II/20-2021.
- 2.- La documental vía informe, misma que se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través del oficio 548/JL-II/20-2021.

Le concedo el uso de la voz a la parte compareciente

parte Actora en esencia manifiesta:

En el uso de la voz la Apoderada Legal de la Solicito que se acuerde lo conducente respecto a la audiencia de juicio y las resultas de su señoría analice en su presente asunto y dicte sentencia en su momento procesal oportuno.

manifiesta:

En el uso de la voz la C. Jueza en esencia Se cierra la etapa de desahogo de pruebas en en cuanto a las que fueron llevadas a cabo por encontrarse debidamente preparadas.

> Secretaria Instructor solicito que haga la certificacion rspectiva.

esencia:

La Secretaria Instructora en el uso de la voz en Certifico que fueron desahogadas todas las pruebas que se encontraban preparadas para su desahogo así como las que quedaron pendientes por desahogar señalados con anterioridad, siendo todo su señoría.

manifiesta:

En el uso de la voz la C. Jueza en esencia De conformidad con lo dispuesto en el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se les tiene por consintiendo las actuaciones judiciales de cada una de las etapas de la audiencia y, por precluidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas de la audiencia.

> En virtud de que, quedan pruebas pendientes por desahogar como ya se certificó, este Tribunal continuará con la presente audiencia de juicio solo y únicamente para el desahogo de las pruebas pendientes antes mencionadas y dictado de sentencia, por lo cual se señalara fecha y hora para la audiencia, la cual se llevará vía zoom y se le notificará mediante buzón electrónico y a los no comparecientes por estrados.

> Solicito a la secretaria instructora certifique la presente audiencia.

La Secretaria Instructora en el uso de la voz en En virtud de declararse cerrada la presente

*	
esencia:	audiencia, con fundamento en el párrafo novend del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 28 de junio del 2021, siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos (10:36 hrs), quedó registrada esta Audiencia de Juicio, en el sistema electrónico JAVS. Responsable Auxiliar de Sala: Tl. Sahori del Carmen Montejo Acosta.
	Encargada de Sala: Licda. Andrea Flores Serrano

## RESUELVE

**PRIMERO:** El ciudadano Bernardino Trejo Moreno no acreditó, sus excepciones y defensas. La empresa demandada "SEMA" Servicios Especializado en Maquinado y el C. Bernardino Trejo Moreno, no comparecieron a juicio por los razonamientos expuestos en el considerando **QUINTO** y se les tuvo por presuntivamente admitidas las peticiones de la parte actora.

**SEGUNDO:** Se absuelve a la demandada "SEMA", Servicios Especializado en Maquinado y al C. Bernardino Trejo Moreno, a pagar al actor, las prestaciones que reclamó en su escrito de demanda presentada ante esta autoridad, por los razonamientos expuestos en el Considerando **SEXTO** de la presente sentencia.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a las partes y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO SENTENCIÓ EN DEFINITIVA, RESOLVIÓ Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZ DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA ANDREA FLORES SERRANO, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA, CONSTE."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, Y BERNARDINO TREJO MORENO, DEMANDADO, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.